

**Liberando de derechos los materiales que se adquieran para la Granja Taller Escolar de Puno.**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

*El Congreso de la República Peruana*

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que libere de derechos consulares y de importación, inclusive adicionales, hasta la suma de diez mil libras peruanas (Lp. 10,000.0.00), los materiales de construcción, muebles, máquinas, herramientas y demás útiles que sea necesario introducir por la Aduana de Mollendo, para la instalación de la Granja Taller Escolar de Puno.

Artículo 2°—El Ministerio de Fomento calificará, en cada caso, los materiales que se importen exclusivamente con tal objeto.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos veintiocho.

*Roberto E. Leguía*, Presidente del Senado.

*Emilio Sayán Palacios*, Presidente de la Cámara de Diputados.

*César A. Elguera*, Senador Secretario.

*Carlos A. Olivares*, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Casa de Gobierno, Lima, diez y nueve de enero de mil novecientos veintiocho.

*A. B. LEGUIA.*

*M. G. Masías.*